



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, en el cual de manera oficiosa, se detectó yerro cometido en la parte resolutive del auto de fecha 25 de septiembre de 2023 por medio del cual se decretó la suspensión del proceso. Sírvase a proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: EMELIS ROBLES BRITO
DEMANDADO: GERMAN FRANCISCO MOYA PLATA
RADICACION: 44-279-40-89-001-2020-00296-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Vista la nota secretarial que antecede, observa el despacho que se cometió yerro en el auto que decreta la suspensión del proceso de fecha veinticinco (25) de septiembre de 2023 del proceso de referencia, dado que en la parte resolutive del mismo en su numeral “PRIMERO” se determinó erradamente como termino de suspensión del proceso “*sesenta (60) días*”, siendo el termino correcto **seis (6) meses**.

Por lo anterior, este Despacho procederá a corregir el numeral “PRIMERO” de la parte resolutive del auto en mención, en virtud del artículo 286 del C.G.P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca la Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el numeral “PRIMERO” de la parte resolutive del auto de fecha veinticinco (25) de septiembre de 2023, el cual quedará de la siguiente forma:

PRIMERO: *DECRETAR la suspensión del proceso de la referencia promovido por EMELIS ROBLES BRITO y en contra de GERMAN FRANCISCO MOYA PLATA, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la publicación del presente auto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.*



SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes mediante cualquier medio eficaz y expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSÉ REDONDO CEBALLOS
Juez